



DTDP

20203250373811

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 30 de 2020

Doctor:

OMAR ORTÍZ MARTÍNEZ

CALLE 100 No. 17 A 36 Oficina 902

almail@lehoucq.com

Bogotá - D.C.

REF: Alcance a respuesta derecho de petición con radicado No. 20205260240732, de fecha 06/03/2020, asociado al RT. 47424.

Obra: Troncal Carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200.

Respetado Doctor,

La Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez revisada las peticiones por usted presentadas, procede a dar respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

En principio es pertinente manifestar que el procedimiento adelantado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la Obra Pública **Troncal Carrera 7 Desde la Calle 32 a la 200**, es el de adquisición de inmuebles por motivo de utilidad pública o de interés social que se encuentra regulado en el Artículo 58 y ss., de la Ley 388 de 1997, reglamentada por el Decreto 1420 de 1998 en materia de avalúos comerciales, por lo que cada una de sus actuaciones están regidas por las disposiciones contenidas en las mencionada Leyes y demás normas concordantes.

Ahora bien, con referencia a la suspensión de la licitación para la construcción de la obra pública, es necesario manifestar que esto se debe a decisiones de autoridades judiciales y de las cuales hasta la fecha no existe un pronunciamiento de fondo que declare la inviabilidad de continuar con el proyecto y ordene su archivo definitivo, por lo que las actuaciones surtidas para la adquisición de los inmuebles se encuentran vigentes y como se mencionó anteriormente estas fueron emitidas dando cumplimiento a la normatividad correspondiente.

Al respecto el artículo 88 de la ley 1437 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 88. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTDP

20203250373811

Información Pública

Al responder cite este número

la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar".

De igual forma se debe tener en cuenta que por parte de la Personería de Bogotá se consideró prudente la suspensión del proceso de adquisición predial adelantado por esta Dirección, pero en ningún momento se ha ordenado la terminación o extinción de los mismos.

Así las cosas, no es procedente dar trámite positivo a su solicitud de levantamiento o cancelación de la oferta de compra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, como tampoco a la solicitud de revocatoria de la resolución de oferta de compra emitida por la Dirección Técnica de Predios del IDU.

Por último, me permito manifestar que en atención al estado del proceso de selección IDU-LP-SGI-014-2018 y la medida cautelar vigente que suspende la continuación de dicho proceso, la Administración se encuentra realizando un análisis técnico y jurídico que permita adoptar una decisión idónea y responsable en aras de mejorar las condiciones de movilidad del corredor y su entorno urbanístico, basados en los pilares del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible ambiental y socialmente.

Una vez culmine este análisis y resueltas las acciones judiciales que cursan en contra del proyecto, la Administración procederá adoptar la posición jurídica y técnica que más beneficie a la ciudad para lo cual se tendrá en cuenta el programa de gobierno de la Alcaldesa Claudia López.

Cordialmente,



Maria Del Pilar Grajales Restrepo

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 30-05-2020 10:31 AM

Elaboró: Diana Mireya Rangel Rojas-Dirección Técnica De Predios

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTDP

20203250373811

Información Pública

Al responder cite este número

